



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

052100

Bogotá, D.C.,

Señor
JOSE FRANCISCO ACEVEDO FARFAN
Ciudad

REF: Notificación por Aviso de la Resolución No. 1141 del 28 de junio de 2017
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de
Servicios No. 902 de 2014".

Respetado Señor,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y luego de finalizado el término de cinco (5) días a partir del 12 de julio de 2017, fecha en la cual se efectuó la desfijación de la notificación por aviso de la "Citación para Notificación de la Resolución No. 1141 del 28 de junio de 2017(...)" esta Entidad notifica por AVISO la decisión proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, contenida en la Resolución No. 1141 del 28 de junio de 2017 "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 902 de 2014"; de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Cordialmente

CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA
Subdirectora de Contratación

El Presente aviso se fija el 21 de julio de 2017 en la cartelera de ingreso de la Secretaría Distrital de Salud por el término de cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso el 27 de julio de 2017.

Proyectó: J. Gómez R. - Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Giovanna F.M. - Abogada Subdirección de Contratación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N.º 1141 DE 28 JUN 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 0902 de 2014".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 507 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *'La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 902 de fecha diez (10) de Septiembre de 2014 con JOSE FRANCISCO ACEVEDO FARFAN, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección Financiera – Tesorería en la propuesta de acciones y mecanismos que mejoren el recaudo de los diferentes conceptos que financian la salud en Bogotá en el marco de las normas vigentes que regulan el manejo de los recursos que financian la salud, en cumplimiento de los objetivos de Tesorería, así como el apoyo para la generación de la información para el reporte periódico a los organismos de control y preparación de análisis de comportamiento y reportes especiales, según necesidades de la Tesorería con el fin de garantizar el acceso universal y efectivo de la población residente en el Distrito Capital."*

Que la fecha de terminación de contrato era el 10 de marzo de 2015, no obstante y conforme certificación del supervisor, el contrato se ejecutó hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Que el valor total del contrato se estableció en la suma de Veinte Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$20.652.000.00).

Que el Supervisor del Contrato, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. No.2017IE9897 del 28 de abril de 2017, solicitó la liquidación del Contrato, elaboró proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo y allegó la certificación sobre la ejecución del Contrato, manifestando; *"(...) el cual inicio su ejecución el (10-09-2014) y terminó su ejecución anticipadamente el (31-12-2014) (...)"*, informe final de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
COLOMBIA

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 0902 de 2014".

ejecución de fecha 17 de marzo de 2017, Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud de fecha 17 de abril de 2017.

Que dando trámite a dicha solicitud de liquidación, mediante comunicación 2017EE43169 de fecha 09 de junio de 2017, se procedió a citar al contratista **JOSE FRANCISCO ACEVEDO FARFAN**, a través de correo certificado con el fin que compareciera dentro de los tres días siguientes al recibo de dicha citación a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud con el propósito de suscribir la correspondiente acta de liquidar en forma bilateral del Contrato de Prestación de Servicios 902 de 2014.

Que transcurrido el término para que el contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, éste no se presentó a realizar dicho trámite, toda vez que de acuerdo al reporte del Servicio de Envíos de Colombia 472 la citación fue devuelta con la causal "No reside", razón por la cual no se logró la liquidación bilateral.

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente Acta y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de esta Secretaría, donde se reflejan los pagos realizados al **CONTRATISTA**, de acuerdo a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$20.652.000.00
VALOR ADICIÓN	\$00.00
VALOR TOTAL	\$20.652.000.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$12.620.667.00
VALOR PAGADO POR EL FONDO	\$12.620.667.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$00.00
SALDO A FAVOR DEL FONDO	\$8.031.333.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FONDO	\$8.031.333.00

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia que el **CONTRATISTA** ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Igualmente, se observa en el informe final de supervisión y en el balance financiero, que existe un saldo a favor del **FONDO**, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud.

Así mismo, de acuerdo con el informe final de supervisión y con el estado de cuenta, el saldo del contrato a favor del **FONDO** no está disponible por fenecimiento de las reservas presupuestales.

Que en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las





"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 0902 de 2014".

partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó el 31 de diciembre de 2014 sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 902-2014 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se hace necesario garantizar su publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios No. 902 de 2014 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y JOSE FRANCISCO ACEVEDO FARFAN por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La liquidación efectuada mediante el presente Acto Administrativo constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y por lo tanto, una vez ejecutoriado el mismo, las partes se entienden a Paz y Salvo.

ARTÍCULO TERCERO.- Liberar la suma de Ocho Millones Treinta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/cte. (\$8.031.333.00) a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud de conformidad con lo dispuestos en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.



---1141



28 JUN 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 0902 de 2014".

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto al Señor **JOSE FRANCISCO ACEVEDO FARFAN** en su condición del contratista, en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los

28 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyecto: Jose C. Gómez R. - Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Giovanna F.M. - Abogada Subdirección de Contratación
Revisó: Claudia Patricia H.L. - Subdirectora de Contratación
Vó. Bo: Luz Marina A.V. - Subsecretaria Corporativa

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. 364 9566



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**